



AUTO No. 171 DEL 05 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 019 de fecha 05 de enero de 2024, la señora GUILLERMINA VIUCHY GAITAN en calidad de Representante Legal del HOCOL S.A, identificado con NIT 860.072.134-7, presentó ante esta CAR Solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce en las obras de rehabilitación del Puente “el Mello” vía de acceso batería boquete y pozos boquetes, ubicado en el Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar en las siguientes coordenadas Latitud 9°13'33.18" N – Longitud 74°34'17.71" O. Con el fin de que esta CAR verifique la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No. 060 del 15 de enero de 2024, por medio del cual se dispone realizar una visita ocular a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB.

Que mediante oficio SG-INT No. 0313 de fecha 29 de enero de 2024, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de visita ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Informe Técnico No. 067 de fecha 10 de abril de 2024, el cual precisa lo siguiente:

ANTECEDENTE

“Mediante AUTO N° 060 del 15 de ENERO de 2024 se dispuso realizar visita ocular Puente El Mello, HOCOL S.A. Que mediante oficio SG-IN: 313-2024 Secretaría General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO N° 060 del 15 de ENERO de 2024.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por el ingeniero Enrique Sáenz, con la cual realizamos el recorrido por el punto objeto de la ejecución de las obras en el Puente El Mello, en donde se evidencio que las obras ya fueron realizadas. El punto recorrido fue el que se detalla en la siguiente tabla.

Punto	ABSCISA	MUNICIPIO	Latitud	Logintud
1	Puente El Mello	Talaigua Nuevo	9°13'33,18"	74°34'17,71"

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se desarrollaron las obras en el Puente El Mello proyecto, HOCOL S.A, y el analisis del oficio radicado, se conceptúa técnicamente lo siguiente:



- ❖ Que **HOCOL S.A.**, enuncia en el oficio que desarrollará una ocupación de cauce en una franja de 12 metros.
- ❖ Que **HOCOL S.A.**, para la realización de las obras sin autorizaciones o permiso ambientales se ampara en el artículo 2.2.3.2.19.10 del decreto 1076 del 2015.
- ❖ Que **HOCOL S.A.**, ya ejecuto las obras para la rehabilitación de Puente El Mello.
- ❖ Se requiere que la empresa **HOCOL S.A.**, tramite ante La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, de manera inmediata el permiso de ocupación de cauce para el proyecto de rehabilitación del Puente El Mello.”

Por lo anterior, la Corporación emitió Auto No. 0464 del 02 de mayo 2024, el cual requiere se trámite el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO. Requerir a la empresa HOCOL S.A, identificado con el NIT 860.072.134-7, para que se presente ante esta Corporación dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la siguiente información requerida:

1. *Tramitar y obtener el permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de rehabilitación del Puente el Mello.”*

El cual fue notificado el día 16 de mayo de 2024 a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@hcl.com.co.

Que mediante Radicado CSB No. 2171 del 20 de junio de 2024, la señora ERIKA BOHORQUEZ BALLESTEROS en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A, identificado con NIT 860.072.134-7, presentó ante esta CAR Solicitud de ampliación de plazo para presentar documentación del permiso de ocupación de cauce para rehabilitación de la estructura del Puente el Mello.

Que mediante Oficio Externo SG-EXT-3186 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Corporación requirió nuevamente la presentación del trámite y obtención del permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de rehabilitación del Puente el Mello.

Que pasado un término mayor a los dos meses solicitados no se registra la radicación de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para rehabilitación de la estructura del Puente el Mello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

De conformidad con lo anterior, la Empresa HOCOL S.A, identificada con NIT 860.072.134-7, no presentó la documentación requerida por la Corporación, mediante Auto No. 0464 del 02 de mayo de 2024. El cual fue notificado mediante correo electrónico el día 16 de mayo de 2024, el cual vencía dentro de 30 días hábiles siguientes. Que mediante Radicado CSB No. 2171 del 20 de junio de 2024, la señora ERIKA BOHORQUEZ BALLESTEROS en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A, solicitó ampliación del plazo. Que mediante Oficio Interno No. 3186 de fecha 02 de diciembre de 2024, se informo que paso el tiempo no se había radicado la documentación requerida. Por ende, vencidos los términos se procede a declara el desistimiento tácito de la solicitud, por no presentar la documentación requerida mediante Auto No. 0464 del 02 de mayo de 2024.

Por las razones antes expuestas, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Empresa HOCOL S.A, identificado con NIT 860.072.134-7, correspondiente a la solicitud “*declaratoria urgencia manifiesta para ejecutar trabajos de rehabilitación del Puente el Mello vía de acceso Batería Boquete y pozos boquetes del Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar*”, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente 2024-038, el cual contiene la solicitud manifestada en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces de la Empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General C.S.B.

Exp: 2024-038

Proyectó: Melissa Mercado.-Asesora Jurídica CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda. - Secretaria General CSB